



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-2016-00139-00
ACCIONANTE: **EDUARDO DANIEL RIVERA PEÑA**
ACCIONADO: **COLPENSIONES.**

Tema: Auto que abre a pruebas incidente de desacato

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 129 del C.G.P., se **DISPONE:**

ÚNICO: Abrir a pruebas la presente actuación por el término de DOS (02) días, dentro de los cuales se practicará la siguiente:

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

Requírase a la entidad accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, a través de CARLOS ALBERTO PARRA SATIZABAL, VICEPRESIDENTE DE JURÍDICA Y SECRETARIA GENERAL, para que en el término de los DOS (02) días siguientes al recibo de la comunicación, informe si ya dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 1 de agosto del 2016, consistente en incluir en nómina el incremento pensional por personas a cargo y el retroactivo pensional reconocido al señor EDUARDO DANIEL RIVERA PEÑA, contenido en la sentencia de fecha de 20 de mayo de 2013, emanada del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo, confirmada por el Tribunal Superior de Sincelejo- Sala civil Familia Laboral, mediante proveído calendarado 19 de junio de 2014.

Adviértasele al ente incidentado que en caso de incumplimiento se sancionará de acuerdo a lo establecido por la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy
_____ de _____ 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA